

**Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
**SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**  
**MODIFICA DECRETO N° 3, DE 2009, QUE ESTABLECE OBJETIVOS, REQUISITOS DE**  
**ACCESO, LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS ASOCIADOS**  
**AL SISTEMA CHILE SOLIDARIO**

Núm. 25.- Santiago, 23 de marzo de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en las glosas 2, 3, 5, 6, 8, 9 asociadas a la partida 15-01-03-24-03-263/266 de la ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; en el decreto N° 3, del 2 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la resolución N° 1.600, del año 2008, sobre exención de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que la ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público en su glosa 05, asociada a la partida 15-01-03, ha dispuesto que los componentes o líneas de acción de los programas de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario y de Desarrollo de Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario serán los establecidos en el decreto N° 3, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus modificaciones.

2.- Que con fecha 2 de marzo de 2009 fue tomado de razón el decreto N° 3, del 2 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece objetivos, requisitos de acceso, líneas de acción y procedimientos de los programas asociados al Sistema Chile Solidario.

3.- Que con fecha 14 de septiembre de 2010 fue tomado de razón el decreto 126, del 10 de agosto de 2010, mediante el cual se eliminó el requisito adicional de escolaridad establecido en el numeral 3 letra c) párrafo segundo del decreto N° 3, señalado en el considerando precedente.

4.- Que es necesario modificar el decreto N° 3, señalado precedentemente, con el objeto de aclarar y modificar los requisitos de los programas y permitir asegurar la correcta asignación de los recursos asociados a éste.

Decreto:

A. Modifícase el decreto N° 3, del 2 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en lo siguiente:

1.- Reemplázase el párrafo segundo del numeral 2 por el siguiente:

"Para efectos de acceder a los programas asociados al Sistema Chile Solidario, la calidad de trabajador desempleado se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias. A su vez, deberán presentar inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral que consigna el artículo 73 de la ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anierior."

2.- Reemplázase el numeral 3 por el siguiente:

"3.- Los programas asociados al Sistema Chile Solidario consideran los siguientes componentes o líneas de acción:

- a) Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario. Esta línea contratará y financiará acciones de formación, capacitación y emprendimiento para el desarrollo de nuevas destrezas o habilidades laborales, en actividades preferentemente relacionadas con el ecoturismo en áreas silvestres protegidas por el Estado, así como en el área agroforestal.
- b) Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario. Esta línea financia programas o proyectos de habilitación, capacitación y colocación laboral para mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario.

Será requisito adicional para acceder a esta línea que las mujeres que postulen sean preferentemente egresadas del programa Apoyo a la Dinámica Familiar (ADF) de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU)."

3.- Reemplázase el numeral 8 por el siguiente:

"8.- Los programas asociados al Sistema Chile Solidario se financiarán con cargo a los recursos consultados en la asignación respectiva del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2011:

15-01-03-24-03-263

Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario.

15-01-03-24-03-266:

Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario."

B. Para todos los efectos, las referencias hechas a la ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, se entenderán hechas a la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Evelyn Matthei Fornet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Bruno Baranda Ferrán, Subsecretario del Trabajo.